



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 200-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 200-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiséis de enero del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 23 de enero del 2017, presentada por el servidor Robel Jonatan Zuloaga Torres, Asistente Administrativo I, adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico Nº 204-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 25 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- El artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa Nº 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Quinto.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial Nº 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 200-2017-P-CSJJU/PJ

Sexto.- Al respecto, mediante solicitud del 23 de enero del 2017, el servidor Robel Jonatan Zuloaga Torres, Asistente Administrativo I, adscrito al Módulo Penal Central, solicita el uso de 15 días a cuenta de sus vacaciones, por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Séptimo.- Con Informe Técnico N° 204-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia, que al recurrente se le adeuda el uso de 08 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2014-2015 y 30 días correspondiente al periodo 2015 -2016;

Octavo.- Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **ROBEL JONATAN ZULOAGA TORRES**, Asistente Administrativo I, adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728° - Plazo Indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2017.**

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administradora del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN